

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 407

Ministerios de Agricultura y de Gobernación

Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria para la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria del Año 1976

Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el próximo año, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias zoonóticas que con respecto a la rabia concurren en la actualidad en España, las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria han dispuesto que la Campaña para 1976 se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizadas y que hayan sido previamente contrastadas con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, abarcará a todo el territorio nacional sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

2.º La Jefatura Provincial de Sanidad y la Delegación Provincial de Agricultura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley de Epizootias.

El Gobernador Civil dictará la oportuna circular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Epizootias, para el desarrollo de la Campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria, que se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares. De la citada Circular se remitirá una copia o ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que venga publicada a las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria.

3.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la Circular que se indica en el apartado segundo, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar, el Gobierno Civil remitirá una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos que estarán en el más breve plazo posible en los Gobiernos Civiles y consecuentemente en las Jefaturas provinciales mencionadas.

El Servicio de vacunación se llevará a cabo en Dispensarios caninos municipales, como se venía realizando en campañas anteriores, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios Titulares en los nú-

cleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales ó donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente presidida por el Veterinario Titular del distrito o Jefe Local de Veterinaria. De ella formarán parte los Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios Titulares.

Asimismo los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios.

4.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. De dichas incidencias los Veterinarios Titulares remitirán partes a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de la Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará por electrocución o cámara de gas y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cual-

quier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar.

5.º La campaña dará comienzo el 10 de febrero próximo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. La campaña finalizará el día 1.º de mayo salvo en aquellas provincias en que por circunstancias especiales, determinadas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Inspecciones de Sanidad Veterinaria de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y Jefatura Provincial de Sanidad, haya de prolongarse hasta el día 1.º de junio.

6.º En los municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos los suministros de vacuna les serán proporcionados por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal respectivas, de acuerdo con los censos caninos.

7.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Ofi-

ciales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Jefatura Provincial de Sanidad remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina y cumplida la vacunación oficial. Las Empresas de Transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria al estar vacunados.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada no hayan sido vacunados con anterioridad, en cuyo caso no serán sancionados.

8.º La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de 7 pesetas, independientemente de lo que se especifica en el precepto 9.º siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobre de solemnidad, que precisen de los mismos y perros lazarillos.

9.º A tenor de lo establecido en el art. 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos. 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 200 pesetas, suma del importe de la vacuna, Tasas de

Sanidad y Agricultura por la Organización, estadística e inspección de la Campaña y honorarios del Veterinario que efectuará el reconocimiento previo del animal, su vacunación y el cuidado posvacunal que requiera.

Los veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma y liquidarán en las Jefaturas de Sanidad y Delegaciones de Agricultura —Producción Animal— las Tasas correspondientes y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al Laboratorio suministrador.

10.º Conocido el censo de animales a vacunar (caninos y, en su caso felinos) de un municipio, el Veterinario Titular o el Jefe de los Servicios, si lo hubiere, formulará la correspondiente petición, indicando la vacuna que vayan a utilizar en 8 días, ritmo de entrega y número de dosis, especificando si son caninas o felinas, al Jefe Provincial de Producción Animal, el cual independientemente de facilitar los datos que interesen el Inspector Regional de Sanidad Pecuaria, trasladará la petición a la Subdirección de Sanidad Animal para su inmediato cumplimiento. La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los 8 días de su entrega, mientras tanto quedará conservada en frigorífico a temperatura de 4 a 6º C.

11.º La Jefatura Provincial de Sanidad colaborará conjuntamente con la de Producción Animal para el éxito de la lucha contra la zoonosis. Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la puesta en práctica de las medidas a que hace referencia el art. 12 de la Ley de Epizootias.

12.º Asimismo se aplicarán las siguientes medidas:

a) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será precep-

tiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del 5 por 100 de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizará en los Institutos Provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros indicados anteriormente.

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobren o sus cabazas para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad. Los resultados de las muestras remitidas se transmitirán a los Jefes Provinciales de Producción Animal que los comunicarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y a los Inspectores Regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas a) y b), tanto los obtenidos en Centros Oficiales dependientes de la Dirección General de Sanidad como de la Dirección General de la Producción Agraria, se comunicarán simultánea y urgentemente por el Centro que los realice a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria y a la Subdirección

General de Sanidad Animal, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

13.º La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapá metálica esmaltada en rojo, de forma rectangular de 4 por 2 centímetros.

b) Como inscripción figurarán en la medalla: LUCHA ANTIRRABICA-CENSO CANINO, y dos espacios para reseñar las siglas O.P. de la provincia y número de nomenclator provincial del término en el primero y, en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los Veterinarios Tifulares y Militares por el Colegio de Veterinarios de la provincia.

14.º Los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles y los Jefes de Sanidad y Delegados provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.
—El Director General de la Producción Agraria, Antonio Salvador Chico.—El Director General de Sanidad, Federico Bravo Morata.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado Municipal de Avila

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad de Avila y su Comarca Judicial, Don Manuel del Ojo Velayos, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 44 de 1976, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Avila, por accidente de

circulación ocurrido el día doce de febrero actual, al colisionar los vehículos turismo AV 9150 A, conducido por su titular, José Jiménez Carreras, con el autocar BM 3486, que conducía Francisco Estévez Pereira, resultando daños; ha acordado citar por medio de la presente, al conductor del autocar indicado, Francisco Estévez Pereira, de cincuenta y cinco años, casado, conductor, natural de Freixoferia (Lisboa); para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Avila, el día veinticinco de Marzo próximo y hora de las once y quince, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, número 44 de 1976, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de citación legal al conductor del autocar implicado, BM 3486, Francisco Estévez Pereira, cuyo actual paradero se ignora; expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Avila, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Miguel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo. —385

Juzgado Comarcal de Arévalo

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado con el número 141/75, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Mohamed Nizar Radwan, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas, que practico yo el Secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, de las ocasionadas en los autos de juicio de faltas anteriormente expresados y a cuyo pago ha sido condenado el denunciado Mohamed Nizar Radwan:

Derechos de registro (D. C. 11.ª), 20 pesetas.

Tramitación y diligencias previas (Art. 28-1.ª), 230 pesetas.

Ejecución de sentencia (Art. 29-1.^a), 30 pesetas.

Expedición de 22 Despachos (D. C. 6.^a), 1.100 pesetas.

Cumplimiento de los mismos (Art. 31 1.^a), 550 pesetas.

Reintegro de los autos, 325 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.

Honorarios del perito José Miguel Rodríguez, 1.000 pesetas.

Honorarios del Médico Forense (Art. 10 5.^a), 125 pesetas.

Indemnización a Primo Alonso del Río, 19.385 pesetas.

Derechos de tasación de costas (Art. 10 1.^a), 150 pesetas.

Total: 23.030 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas veintitres mil treinta pesetas, salvo error u omisión.

Arévalo, dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago en forma al condenado Mohamed Nizar Radwan, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Arévalo, a dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Luis Segovia.

—444

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En armonía con lo que previene el número 1.^o del artículo 69 del Decreto 1.354/69 de 19 de junio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, se hace pública por medio del presente edicto, la relación de los solicitantes a los cargos de la Justicia Municipal que corresponde renovar en este Partido Judicial y a que se refiere la Orden de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 1975, publicada en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia en sus números 10 y 11 del presente año, a fin de que, en el plazo de diez días siguientes a esta publicación puedan formularse ob-

servaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes, que serán presentadas en este Juzgado.

RELACION DE SOLICITANTES:

Juez de Paz Propietario de Muñana: D. Patricio Muñoz Martín, de 71 años de edad, natural de Guijo de Avila, vecino de Muñana.

Juez de Paz Propietario de Santa María del Cubillo: D. Juan de la Mata Carballo, de 51 años de edad, natural y vecino de Blascoeles.

D. Luis Pintos Gordo, de 49 años de edad, natural y vecino de Aldeavieja.

Juez de Paz Propietario de Solosancho: D. Daniel Martín Alonso, de 52 años de edad, natural y vecino de Solosancho.

D. Lidio Pérez Martín, de 51 años de edad, natural y vecino de Solosancho.

D. Luis Jiménez González, de 54 años de edad, natural y vecino de Solosancho.

Juez de Paz Propietario de Sotalbo: D. Angel Jiménez Pose, de 59 años de edad, natural y vecino de Sotalbo.

Avila, 24 de febrero de 1976.—El Juez de Primera Instancia, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (ilegible).

—389

Juzgado Comarcal de Arévalo

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de este Juzgado y su Comarca, en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 6/76, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Enrique Sánchez Noval y otro, el cual tuvo su último domicilio en Santander, calle Rubén Darío número 12 6.^o, y el que se ausentó a Méjico, ignorándose su domicilio, por medio de la presente se cita en legal forma de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado al indicado demandado, Enrique Sánchez Noval, para que el día veinticuatro del próximo mes de marzo, a las diez horas y treinta minutos, asista a la celebra-

ción del expresado juicio, previniéndole que podrá hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.^o del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado expresado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Arévalo, a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

—413

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta Capital, por providencia de fecha once de los corrientes, dictada en el juicio de prevención ab intestato de Doña María de León Bardera, hija de Esteban y de Jorja, natural de Pedro Bernardo (Avila), de estado viuda, que tuvo su último domicilio en esta Capital, calle Conde del Asalto número 152, 1.^o 1.^a, y que falleció en ésta, el día 23 de Octubre del pasado año, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de la referida señora León Bardera y se llaman a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Barcelona, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—Rubricado.

—414

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Hilario Alberto Palacios Hernández, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 423 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA. —En la ciudad de Avila, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis; el señor Juez Municipal Titular de la misma y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velayos, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por escándalo por embriaguez, ocasionado en la Cafetería «Copacabana», de esta Capital, y en virtud de denuncia de Juan Francisco Parro San Segundo, mayor de edad, casado y encargado de dicho establecimiento, contra Antonio Arroyo Redondo, mayor de edad, casado, carpintero; Tomás de la Paz Arroyo, también mayor de edad, casado, encofrador; y Joaquín Morejón Harto, igualmente mayor de edad, casado, camarero y domiciliados accidentalmente en esta Capital; siendo parte también el Ministerio Fiscal; y.....

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Arroyo Redondo, Joaquín Morejón Harto y Tomás de la Paz Arroyo, en concepto de autores de una falta contra el orden público, de escándalo con embriaguez, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y represión privada a cada uno de ellos y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel del Ojo.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de notificación legal a Antonio Arroyo Redondo, nacido en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Antonio e Isidra, casado, carpintero, que residió en Avila, en la calle de Segovia, número diez, bajo izquierda, donde ha resultado desconocido, ignorándose su actual paradero y domicilio; y a Joaquín Morejón Harto, nacido en Arroyo de la Luz (Cáceres), el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de Hipólito y de Inés, casado, hostelería, que residió accidentalmente en Avila, calle de Segovia, número

diez, bajo, izquierda, según su declaración; y que, también según su declaración, tiene su domicilio habitual en Madrid, calle de San Ignacio, número tres, cuarto, B, y en el que no ha sido hallado, expido el presente en Avila, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Hilario Palacios. —435

JUZGADO COMARCAL DE ARÉVALO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de la ciudad de Arévalo y su Comarca, en los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado con el número 13/1975 por muerte de Rafael Crespo Martín, contra otro y Quintín Castellanos Villar, vecino de Pedro Rodríguez, se sacan a pública y primera subasta, por término legal de veinte días hábiles, los bienes embargados propiedad del condenado expresado, que luego se describirán, para responder de la indemnización de doscientas cincuenta mil pesetas, y otras cinco mil pesetas de costas causadas y que se causen, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Los bienes embargados objeto de subasta, son los siguientes: «Mitad indivisa con Gerardo Jiménez Ayuso, de una piscina cercada, situada en término municipal de Pedro Rodríguez, al paraje conocido por Cristo de los Pinares, denominada Mahatán, que comprende la piscina cercada, con estación depuradora, con motor eléctrico y pozo de captación y un terreno colindante, cuya finca tiene por límites: al Norte, Cordel de Vías Pecuarías; Sur, Colector; Este, terrenos de los mismos propietarios y finca rústica de Joaquina Berlanas Carrero, y Oeste, terrenos improductivos de propietarios desconocidos; valorada en 750.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a—La subasta se celebra sin suplir previamente los títulos de propiedad.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y la misma podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Arévalo, a veintitres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez Comarcal, Manuel Camino Paniagua.—El Secretario, (ilegible). —388

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 101/75 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En Avila, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido D. Argimiro Domínguez Arteaga, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 101/75, seguidos a instancia del Procurador D. Tarsicio González López, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín García Jiménez, en nombre y representación de Doña María Teresa Alonso Aparicio, viuda, interviniente por si y como representante legal de su hijo menor Juan Francisco Velayos Alonso, doña Margarita Velayos Alonso, asistida de su esposo D. Ramón del Barrio Pernas, D. Antonio y D. José Luis Velayos Alonso; contra D. José Ruiz del Olmo y García Calvo en su calidad de administrador in nomine de la Comunidad de bienes que forman hoy los herederos de

D. Nicasio Velayos y D.^a Luisa García; Doña Carmen Velayos García, asistida de su esposo D. Isaac Delgado San Román; Doña Margarita Velayos García, a quien asiste su esposo el Sr. Ruiz del Olmo; D. Jesús Velayos García, Doña María Luisa Velayos García, viuda; Doña Ana María Velayos García, viuda; D. Rafael Velayos García, D. Ambrosio Blanco Sanz, D. Jesús López Sáez, D. Celedonio González Iglesias, D. Severiano González Iglesias, D. Maximino Sanchidrián González, D. Julián Herráez Martín, D. Pablo Sanchidrián Ramos, Don Eulogio Martín Martín, D. Benedicto González Jiménez, Doña Cesárea Martín Herráez, D. Cecilio Sáez Sáez, Doña Faustina Sánchez Martín, asistida de su esposo D. Doroteo Muñoz Jiménez, D.^a Eulogia Sánchez Martín, asistida de su esposo D. Máximo Mate Jiménez y D.^a Bienvenida Sánchez Martín, asistida de su esposo D. Antonio Martín Romero, todos ellos representados por el Procurador D. Agustín de Leyva y Andía y defendidos por el Letrado D. José Ruiz del Olmo, excepto los demandados: D. Celedonio González Iglesias, Doña Faustina Sánchez Martín, Doña Eulogia Sánchez Martín, Doña Bienvenida Sánchez Martín y don Eduardo González Martín, que por su incomparecencia fueron representados por los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre declaración de nulidad de arrendamiento de fincas rústicas....

FALLO: Que desestimando la demanda promovida por Doña María Teresa Alonso Aparicio y otros, contra D. José Ruiz del Olmo y otros, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, declarando la plena validez y vigencia del contrato de arrendamiento a que el juicio se contrae, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta sentencia, definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

—393

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

—
ANUNCIO

Por Don Gregorio Gómez de la Calle, vecino de Samboal, provincia de Segovia, adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de 37.215 pinos para resinas del monte número 20 del Catálogo, dentro del plan forestal 1974-75, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 50.068 pesetas; haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, José María González López.

—290

Ayuntamiento de El Bohodón—
ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS
(URGENTE)

El primer día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas, tendrá lugar, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o de quien legalmente me sustituya, con la presencia de un funcionario del Servicio Provincial de ICONA, y con la asistencia del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas para la subasta del aprovechamiento de resinas de 3.434 pinos a vida y 897 pinos a muerte, del Lote único del Monte número 26 del Catálogo, de estos propios y campaña del año actual, bajo la tasación base de 64.965 pesetas e índice de 81.206 pesetas, admitiéndose proposiciones desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

hasta media hora antes a la señalada para la apertura de las plicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los cinco días de la primera y a la misma hora, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones.

El Bohodón, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años, vecino de..... provincia de....., domiciliado en calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número..... en nombre propio (o en representación de....., según poder), en posesión como industrial resinero de la correspondiente Licencia Fiscal, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... de fecha....., para el aprovechamiento de resinas de 3.434 pinos a vida y 897 pinos a muerte, del Lote único del Monte número 26 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de El Bohodón y campaña de 1976, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias y económico-administrativas y anuncio de la subasta, por la cantidad de..... pesetas, (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente).

—301

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

—
ANUNCIO

Por D. Crescencio Muñoz Palomo, con domicilio en calle Estrella Polar, número 16, de Madrid, adjudicatario de las parcelas de terreno «E» y «F» sitas en el paseo de la Alameda de esta Ciudad, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de 74.400 pesetas, que constituyó en Arcas Municipales para res-

ponder del debido destino y construcción de dichas parcelas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, por quienes creyesen tener algún derecho exigible al interesado, en razón del contrato garantizado.

Arévalo, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—308

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Don Julián Carvajal Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de oír reclamaciones, el Proyecto de Pavimentación y Embellecimiento de la Plaza de España, confeccionado por el Arquitecto D. José Miguel Sánchez Monje, y aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 1976.

Hoyo de Pinares, a dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, J. Carvajal.

—338

Ayuntamiento de Cantiveros

EDICTO DE SUBASTA DE PASTOS

Al siguiente día hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente al que salga inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, la subasta de los pastos de Primavera de los predios del Municipio siguientes:

Prados de las Navas y Santamaría, bajo el tipo de tasación mínimo

de ciento treinta mil pesetas, aprovechable con ganado lanar sin limitación de cupo.

Prado del heno, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas, aprovechable con ganado vacuno.

Duración del contrato.—Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 24 de Junio de 1976 para todos ellos.

Presentación de Plicas.—Los Pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobres cerrados, acompañados de carta de pago de haber depositado el cinco por ciento del precio fijado a la subasta y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades, de las determinadas por el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Pueden presentarse, desde el día siguiente hábil de salir el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Mesa de licitación.—Estará compuesta por el Señor Alcalde o persona en quien delegue y con la asistencia del Señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Adjudicación.—La adjudicación provisional será hecha por la mesa al que resulte el mejor postor, y definitivamente por el Ayuntamiento.

Segunda subasta.—De no cubrirse esta primera subasta en alguno de los lotes, se celebrará una segunda a la misma hora al quinto día hábil de celebrarse la primera. Y de no cubrirse esta segunda se acordaría por el Ayuntamiento lo procedente.

Gastos del Expediente.—Todos los gastos del expediente, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina hasta la fecha de llevarse a efecto la subasta.

Cantiveros, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de esta-

do....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., anunciando subasta de los pastos de primavera de los prados de los propios del Municipio de Cantiveros, según constan en el anuncio del BOLETIN OFICIAL y enterado plenamente del Pliego de Condiciones el firmante ofrece y así se compromete a dar..... pesetas (en letra), por el prado de Las Navas y Santamaría y por el prado del Heno (Designar), quedando comprometido a todas y cada una de las condiciones del pliego.

(Firma del licitador). —304

Alcaldía de San Pedro del Arroyo

EDICTO DE SUBASTA DE PASTOS DE PRIMAVERA

El día siguiente hábil de transcurrir también veinte días hábiles, contados del siguiente del que salga inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y a las horas que para cada lote se dirá seguidamente, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento la Subasta de los pastos de Primavera de los Predios de los Propios de este Municipio de los lotes de prados siguientes:

Lote número uno.—Dehesa Boyal, a las once horas, con un cupo de 70 cabezas mayores o 350 lanares, bajo el precio mínimo a cubrir será el de 55.000 pesetas.

Lote número dos.—Comprende los prados de las tres regueras que son desde Prado Santo hasta término de Morañuela (Prados de Venaño de Valverde), este lote se subastará a las once y treinta de la mañana, aprovechable con 50 cabezas vacunas o bien con ganado lanar sin limitación de cupo. Precio 45.000 pesetas.

Lote número tres.—Comprende los Prados del Polígono de Morañuela, denominados el Rucios de Arriba, Rucios de Abajo y Prado de la Nava Grande, con un cupo de 60 cabezas vacunas o si se hacen con ganadería lanar sin limitación de

cupo. Hora de la subasta, a las doce horas, bajo el precio mínimo de 17.000 pesetas.

Lote número cuatro.—Prados del Campo, parte izquierda del camino que desde San Pedro del Arroyo conduce a Morañuela (Prado de los Labajos). (Prado de los Verdinales). Aprovechables con ganado lanar sin limitación de cupo. Precio mínimo a cubrir 8 000 pesetas, celebrándose la apertura de plicas a las doce y treinta de la mañana.

Lote número cinco.—Prados del Campo de Morañuela, parte derecha del camino que desde este pueblo conduce a Morañuela, Prado de la Reguera y Prado de la Fuente Vieja del citado camino, aprovechables con ganado lanar sin limitación de cupo, bajo el precio mínimo de 12.000 pesetas, siendo a la hora de las trece.

Duración del arriendo.—Lote número uno, desde la adjudicación definitiva hasta el 25 de septiembre; lote número dos, de San Pedro del Arroyo y lotes tres, cuatro y cinco, desde la fecha de la adjudicación hasta el día veinte de Junio de 1976.

Presentación de plicas.—Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados, acompañados de Carta de Pago acreditativa del Depósito del 5 por 100 del precio del lote y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades determinadas por el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

La hora de presentación será durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta media hora antes de la fijada para la apertura de pliegos de cada uno de los lotes.

Mesa de licitación.—La mesa de licitación estará compuesta por el Sr. Alcalde o persona que le represente, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Adjudicación.—La adjudicación provisional será hecha por la mesa al que resulte como mejor postor en cada lote y definitivamente por el Ayuntamiento Pleno.

Segundas subastas.—De no cubrirse esta primera subasta en alguno de sus lotes por falta de licitadores, se celebraría otra segunda subasta en las mismas condiciones y mismas horas de la primera, al quinto día hábil de celebrarse la primera. De no cubrirse tampoco esta segunda se acordaría lo procedente por el Ayuntamiento.

Gastos de expediente.—Todos los gastos del expediente, serán de cuenta del adjudicatario de cada lote en proporción al precio de adjudicación de cada uno de ellos.

El Pliego de Condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, hasta la misma fecha de la subasta para poder ser examinado.

San Pedro del Arroyo, a dieciseis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible).

—316—

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS (URGENTE)

El primer día hábil, transcurridos diez, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las dieciseis horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta, para el aprovechamiento de resinas de 5.714 pinos a vida con una entalladura y de 318 a muerte con dos entalladuras del monte número 34 de los propios de este Ayuntamiento, lote único, Grupo B, entalladura segunda, localización todo el monte, bajo el tipo de tasación de 113.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, en horas de oficina.

Las proposiciones serán presentadas en este Ayuntamiento, cualquier día laborable a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior a la apertura de plicas a las dieciseis horas, acom-

pañadas del justificante de haber hecho el depósito del tres por ciento del tipo de tasación que asciende a 3.393 pesetas, justificante de empresa responsable y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de acuerdo con el modelo al final inserto.

Este aprovechamiento está sujeto a resinación por el sistema de pica de corteza estimulada.

Si resultase desierta la primera subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la primera subasta (apertura de plicas) a la misma hora, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo determinado en los pliegos de condiciones, en el Reglamento de Contratación y a todo lo legislado sobre la materia.

Palacios de Goda, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Aurelio de Castro.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en..... el..... de..... de 19....., en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a pagar por el aprovechamiento de la resina del Monte número 34 de los de Utilidad Pública, de los propios de Palacios de Goda, la cantidad de..... pesetas.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional que asciende a 3.393 pesetas, carnet de empresa de responsabilidad y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades determinadas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

....., a..... de..... de 1976.

(El licitador).

—348